

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantitas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en Don Vicente Llovera y Codorniu,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Comisario Regio de la Universidad de Murcia, en la vacante producida por fallecimiento de D. Andrés Baquero Almansa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1916.—Burrell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus ins-

tancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia.

Se convoca á los señores opositores á las referidas Cátedras para que sirvan concurrir el día 21 del próximo mes de Febrero, y hora de las quince y media (tres y media de la tarde), en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, para dar comienzo á los ejercicios en la forma y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 12 al 20, tendrán á su disposición el Cuestionario que exige el artículo 17 del mencionado Reglamento.

Madrid 22 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, J. Flórez y Posada.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de la Nación en Manila, participa el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Juan Antonio Antón de la Red, casado, ocurrido el 6 de Septiembre idem.

Juan Rivero y Mir, casado, de cincuenta años, ocurrido el 8 de Octubre idem.

Maria de las Nieves Lobatón, viuda, de setenta y cinco años, ocurrido el 9 de idem id.

Vicente Iglesias, soltero, de ochenta y cinco años, ocurrido el 18 de idem id.

Domingo Bello Gómez, casado, de sesenta y tres años, ocurrido el 17 de idem id.

José Alvarez Méndez, casado, ocurrido el 19 de idem id.

Jesús Greppi Garrido, ocurrido el 19 de Mayo último.

Madrid 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

Número 221.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 313.—D. Antonio Barceló y Céspedes (Cartagena), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Diciembre de 1915, sobre rescisión del contrato de suministro de viveres de la Prisión Central de Santoña y Colonia Penitenciaria de Duero.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Enero de 1916.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Quinta seccion.

Número 225.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Febrero de diez á doce. —Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 4 y 5 de id.—Todas las cla-

ses que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 224.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Cáceres Martínez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Francisco Cáceres Martínez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca esta providencia en el Boletín Oficial y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, calle de Sagasta, núm. 13, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre, Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción y para conocimiento de los interesados.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Un huerto con árboles y palas, situado en diputación del Albuñón, de este término, de haber dos áreas y 79 centiáreas,

Pts. Cts.

igual á un medio; linda Norte viña y palas de José Cáceres; Este tierra de Juan Cáceres; Sur huerto de Concepción Sánchez Sánchez, y Oeste boquera. 80 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena 20 de Enero de 1916.—
El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZENETA**Anuales.**

Antonio García, 8'59 pesetas.
José López, 4'86.
Miguel Bastida, 2'37.
Ramón Almagro, 5'34.
Viuda de José Jiménez, 9'78.

RAAL**Anualds.**

Francisco Parraga, 6'46 pesetas.
José García, 2'66.
José López, 7'70.
Miguel Sánchez, 4'15.
Mateo Belmonte, 6'04.
Sebastián Navarro, 3'26.

DESCONOCIDOS

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Antonio Marín, 6'28.
Antonio Pérez, 8'29.
Antonio Pastor, 4'74.
Antonio Nicolás, 1'66.
Antonio Garres, 5'92.
Antonio Sánchez, 4'15.
Antonio Hernández, 3'62.
Antonio Rodríguez, 18'07.
Carlos Belmonte, 2'97.
Diego Abellán, 48'30.
Diego Pina, 5'34.
Francisco Velasco, 2'97.
Francisco Norte, 9'78.
Francisco Navarro, 5'69.
Ginés Muñoz, 2'13.
Ginesa Manzanera, 4'44.
Juan Muñoz, 3'62.
Juan Gómez, 6'87.
José Martí, 8'18.
José Muñoz, 6'69.
Juan García, 4'74.
Juan Sala, 1'78.
Manuel Nicolás, 5'39.
Ramón Hernández, 8'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNICN**Semestrales.**

José Cegarra Nieto, 13'13 pesetas.
Antonio López, 2'62.
Josefa Malla, 1'57.
Jacinto Conesa García, 3'15.
Juan Martínez, 8'98.
Matilde Martínez, 2'52.
Rosa Gómez, 7'58.
Ginés García, 3'10.
Pedro Alonso, 1'58.
Juan Martínez Moreno, 2'10.
Juan Martínez Conesa, 5'07.
Joaquín Martínez García, 16'57.
Remedios Carmona, 12'38.
Elisa Cervera, 7'72.
Juan Andrés, 7'87.
José Fernández, 1'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 13 de Enero de 1916.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Ventura Alemán, 3'34 pesetas.
José García, 2.
Gaspar Alonso, 1'67.
Fernando García, 2'50.
Manuel García, 1'50.
Manuel Medina, 2'50.
Josefa Plazas, 2'89.
El mismo, 1'67.
Andrés López, 2'50.
Josefa García, 1'67.
Fernando Noguera, 1'50.
Miguel Rabadán, 5'20.
Pedro López, 1'50.
José Blanes, 2.
Andrés López, 4.
José Flores, 2'11.
Agustín Flores, 1'67.
Mariano Serrano, 1'67.
El mismo, 1'66.
Antonio Hernández, 2'50.
Isabel Cobarro, 2'50.
José F. Muñoz, 2.
José Maricó, 1'30.
Josefa Flores, 2'11.
Ginés González, 1'50.
Herederos de Luisa Gil, 5.
José Moreno, 1'67.
María Mateos, 3'34.
Antonio Rex, 2'11.
José Toledo, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Mayo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual, se advierte a los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo Domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión, en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abanilla á 15 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Francisco Jover.

Mozos que se citan:

Deogracias Payá Cortado, de Pío é Isabel.
José Navarro Flores, de Tomás y María.

Manuel Tomás Riquelme, de Antonio y Remedios.

José Alvarado Tomás, de Ginés y Josefa.

Número 211.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Edicto.

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de Pliego.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pliego 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, G. Fernández.

Mozos que se citan.

Pascual Díaz García, de Juan y María.
Diego Chacón Abellán, de Diego y Catalina.
Juan Martínez Rubio, de Salvador y Salvadora.
Alfonso Toledo Pérez, de Alfonso y Bárbara.
Adolfo Lajarín Moreno, de Blas y Francisca.
Asensio Rubio Santiago, de Juan y Juana.
Juan Martínez Bautista, de Eusebio y Josefa.
Juan Pedro Bautista Pérez, de Pedro y Francisca.

Número 210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Fernando Oliva Zamora, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan a continuación, sin que haya podido averiguarse sus paraderos ni el de sus padres, no obstante las gestiones practicadas al efecto, se les cita por el presente para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a las nueve horas del día 30 del corriente, por si tuvieran que hacer algunas reclamaciones, apercibiéndoles que de no

verificarlo quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes:

Mazarrón 21 de Enero de 1916.—Fernando Oliva.

Mozos que se citan.

Antonio García García, de José e Isabel.
Antonio Heredia Hernández, de Pedro y Catalina.
Alfonso Ubeda Salvador, de Vicente y María.
Andrés Flores Sevilla, de Francisco y María.
Antonio Sánchez Noguera, de José y Antonia.
Antonio González Sánchez, de Juan y Bárbara.
Antonio Pérez Ballesta, de Manuel y Catalina.
Antonio García Sánchez, de Bartolomé y Eulalia.
Antonio Pérez Ruiz, de Juan y Lucía.
Agustín García Vivancos, de Francisco e Isabel.
Antonio Ponce Sánchez, de Antonio y María.
Andrés Rodríguez López, de José y María.
Antonio Rodríguez Martínez, de Sebastián y Ángela.
Andrés Guerrero García, de José y María.
Antonio Guillén Martínez, de José y María.
Andrés Ramos Toledo, de Antonio y Antonia.
Bernardo Cuenca Soler, de Juan y María.
Baldomero Navarro García, de Miguel y Francisca.
Blas Arróniz García, de Juan y María.
Domingo García Cano, de Teresa.
Diego Soler Alcaraz, de Pedro y María.
Diego García Escudero, de Miguel y Leonor.
Damián Navarro Paredes, de Pedro y Antonia.
Diego García Navarro, de José y María.
Eulogio Hernández Paredes, de Ginés y Eulogia.
Francisco Blaya Raja, de Ginés y María Dolores.
Fernando Vicente Sánchez, de Juan y María.
Faustino Aznar Vivancos, de Faustino y Ana María.
Francisco Pérez Rojas, de Rodrigo y Eugenia.
Francisco Méndez Méndez, de Bartolomé y María.
Fernando Gil Muñoz, de Andrés e Isabel.
Ginés González Zamora, de Pedro y María.
Ginés Vicente Sánchez, de Juan y María Dolores.
Gonzalo Olivera Retana, de Santiago y María.
Ginés Jiménez García, de José e Isabel.
Ginés Zamora Acosta, de Andrés y María.
Ginés Balastequi Plazas, de Bartolomé y Catalina.
Ginés Martínez López, de Francisco y Ana.
Ginés García Vera, de Andrés y Marta.
Ginés Pérez Gómez, de Francisco y Juana.
Ginés Pérez Sánchez, de José y Mariana.
Isidro Torres Victoria, de Cipriano y Práxedes.
José Segura Cano, de Juan e Isabel.
Juan Navarro Díaz, de Andrés y María.
José Salmerón Muñoz, de José y Tomasa.
Juan Guillén Peña, de José y Ana.
Juan Sánchez Ruiz, de Domingo y Nicolasa.
José Martínez Sánchez, de Francisco y María.

Jacinto Segura Sánchez, de Jacinto y Antonia.

José Fernández Jiménez, de José y María.

Juan Sáez García, de Ginés y Francisca.

Juan Buendía Montiel, de Manuel y Ana.

José Romero Castellón, de José y Elisa.

Juan Pérez Segura, de Pedro y Ana.

Juan Aznar Martínez, de Juan y Catalina.

Juan García Muñoz, de Juan y María.

Juan Hernández García, de José y María.

José Rodríguez García, de Ginés y Antonia.

José Escudero Elías, de Domingo y Josefa.

José Blaya Pérez, de Francisco y Victoria.

Juan de Haro Torres, de Antonio y Ursula.

Joaquín Segura Cano, de Joaquín y María.

Juan Madrid Fuentes, de José y Juana.

José Jiménez Ballesteros, de Miguel y Josefa.

José Alarcón García, de Antonio y Luisa.

Juan Ortiz Hernández, de Antonio y Lucía.

José Sánchez González, de Diego y Rosalía.

Juan Guzmán Valverde, de Manuel y Ana.

Luis Hernández Segura, de Miguel y María.

Manuel Sánchez López, de Juan y María.

Manuel Fernández Barceló, de Manuel y Francisca.

Manuel Quiñonero Vivancos, de Juan y Gertrudis.

Mateo Puche Ramírez, de Felipe y María.

Miguel Gómez Martínez, de Francisco e Isabel.

Pedro Fernández Calderón, de Pedro y María del Pilar.

Pedro Jiménez Soriano, de Antonio y María.

Pedro Martínez Serrano, de Bartolomé y Josefa.

Pedro Núñez Navarro, de Pedro y Juana.

Pedro Rodríguez Vivancos, de Miguel y Rosa.

Pedro Méndez Ruiz, de José y Ana.

Pedro Sánchez Sánchez, de Diego y María.

Pedro García Hernández, de Juan y Lucía.

Pedro Sánchez Martínez, de Pedro y Teresa.

Rafael Marín Martínez, de José y María.

Ramón Escribano Aznar, de Ramón y María.

Rodrigo Rodríguez Jodar, de Rodrigo y Catalina.

Salvador Toledo García, de Martín y Francisca.

Salvador Bayona Velázquez, de Salvador y María.

Simón Ruiz Adán, de Simón y María.

Venancio Raja Vivancos, de Fernando y Antonia.

Octava sección

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Rectificación.

En el edicto de este Juzgado publicado en el *Boletín*, núm. 21, del día 25, para subasta de bienes de la Mancomunidad «Viuda e Hijos de Flores», aparece por error que los autos se siguen a instancias de Do-

ña María Pérez Márquez, y debe leerse María Pérez *Márquez*; al relatar los bienes que se subastan se dice: 2.º El derecho de arrendamiento de la mina «Paulina», y debe leerse: El derecho de arrendamiento de *la superficie* de la mina «Paulina».

Todo lo que se rectifica por la presente.

Número 237.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL CONGRESO

Edicto.

En los autos de secuestro, radicantes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra Doña Josefa Aznar (ó Asnar), hoy sus causa-habientes, se saca a pública subasta: «Una casa de planta baja, marcada con el núm. 62 de la calle de San Fernando, de la ciudad de Cartagena, compuesta de entrada, pasillo, sala, tres alcobas, cocina, patio, ozo y escusado; ocupa una superficie de ciento diez metros, treinta y dos decímetros y treinta y cinco centímetros cuadrados; y linda por su frente ó Sur calle de su situación; izquierda entrando ó Este casa de herederos de Don Juan Rizo; Oeste ó derecha la de Don Romualdo Zamora y Don Angel Ferrera, hoy Don Luis Minguet, y Norte ó espalda calle del Parque.» Su remate tendrá lugar en dicho Juzgado (calle del General Castaños, número uno, principal), y en el de primera instancia de Cartagena, el día diez y nueve de Febrero próximo, a las doce horas; se tomará como tipo de subasta la cantidad de doce mil pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del mismo; si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; los títulos suplidios por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros; y las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Roque Novella—V.º B.º: Eduardo Chalud y Sola.

Número 235.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don José Piñero Martínez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador Don José de Moya Samper, a nombre de Don Miguel Alarcón Martínez, contra Doña Eladia Cintas Robles, hoy el actual poseedor de las fincas Don Pedro Casanova Conesa, se anuncia la venta en pública subasta, de las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa de planta baja tejada, sin número de gobierno ni superficie determinada, situada en las Lomas de Marin, caserío llamado de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena; lindante por el Norte o frente el Mar Menor; Sur o espalda patio y cuadras de la casa establecimiento de citada Doña Eladia Cintas y de Doña Rita Cintas. A esta casa se le ha dado una superficie de treinta y cuatro metros y sesenta y cinco centímetros, según consta del acta formalizada por ante el Notario Don Pablo Gallo, con fecha once de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho; en 125

Otra casa de planta baja sin número, con una superficie de veinte metros cuadrados, radicante en el mismo caserío, diputación y término; que linda al Oeste o frente camino o calle; Este o espalda y Norte o izquierda entrando la casa establecimiento que después se referirá, y al Sur o derecha casa que sigue; en 50

Otra casa de planta baja sin número de gobierno, sita en dicho paraje, diputación y término, mide veinte metros cuadrados; linda al Oeste o frente camino o calle; Este o espalda casa establecimiento de la Doña Eladia Cintas y de su hermana Doña Rita Cintas; Norte o izquierda entrando casa anterior, y al Sur o derecha casa de Eladia Cintas; en 50

La mitad de una casa de planta baja destinada a establecimiento, con locales para éste, horno, cuadras y patio, todo ello comunicado entre sí mide una superficie de trescientos setenta y ocho metros y ochenta y dos centímetros cuadrados, situada en el referido caserío, diputación y término; que linda por el Norte o frente el Mar Menor; Sur o espalda terreno de herederos de Don Francisco Rentero y parte de finca anterior; Este o izquierda entrando con casa de herederos de José Parra, y en parte casa de Rita Cintas, y al Oeste o derecha camino o calle; en 160

La mitad de un terreno que mide veinticinco metros de Norte a Sur por otros veinticinco de Este a Oeste, o sea seiscientos veinticinco metros cuadrados, cercados de pared que contuvo una plaza de toros provisional y tiene algunas de las maderas de aquella, radicante en el antes mencionado paraje, diputación y término; lindante al Norte y Este vereda del Mar Menor, y Sur y Oeste tierras de Don Luis Angosto Lapizburú, antes de Don Leandro Madrid; en 35

TOTAL 420

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Febrero a las doce; previniendo a los que deseen tomar parte en la subasta

que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de expresadas fincas consisten en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de la ciudad de La Unión, con la que habrán de conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Dado en Cartagena a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—J. Piñero Martínez.—Ante mí: Adolfo Murcia.

Número 235.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don José Piñero Martínez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en esta Juzgado a instancias de Don Miguel Alarcón Martínez, contra Doña Rita Cintas Robles, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa de planta baja, con superficie determinada, situada en la playa de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de esta ciudad; linda al Oeste camino; Este la finca que se describirá; Norte la casa de Eladia Cintas, y Sur la que sigue; en 150

Otra casa de planta baja, situada donde la anterior, con superficie determinada; linda al Oeste camino; Este finca que se describirá; Norte la anterior, y Sur la que sigue; en 50

Otra casa de planta baja, con superficie determinada, situada donde la anterior; linda Oeste camino; Este finca que se describirá; Norte la anterior, y Sur terrenos de herederos de Don Francisco Rentero; en 50

Otra casa de planta baja, con superficie determinada, situada donde la anterior; linda Norte Mar Menor; Sur la casa que sigue; Este la de Eladia Cintas, y Oeste la que sigue; en 165

La mitad de una casa destinada a establecimiento y otras dependencias, con superficie determinada, situada donde la anterior; linda Norte Mar Menor; Sur terrenos de herederos del señor Rentero y casa; Este otra de herederos de José Parra y en parte la de Rita Cintas, y Oeste camino; en 160

La mitad de un terreno de seiscientos veinticinco metros cuadrados, cercado de pared, situado donde la anterior; linda Este y Norte vereda del Mar Menor, y Sur y Oeste tierras de Don Luis Angosto; en 35

TOTAL 610

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Febrero a las doce, previniendo a los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente

en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de expresadas fincas consisten en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de la ciudad de La Unión, con la que habrán de conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Dado en Cartagena a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—J. Piñero Martínez.—Ante mí: Adolfo Murcia.

Número 236.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes del juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Don José Valdivia Ruiz, en nombre de Don José Bellver Mustieles, contra Don José Gavanchó, sobre reclamación de cantidad, se anuncia a pública subasta:

Pesetas.

Una acción de la «Industria Minera» «Sociedad La Unión», con domicilio en Murcia, propietaria de las minas «Revolución» y «San Joaquín», con todos sus derechos y obligaciones, compuesta dicha acción del cuarto número cuatro de la acción número cuarenta y tres y de los cuartos uno, dos y tres de la número cuarenta y cuatro, anotadas a los folios ochenta y seis, ochenta y siete y ochenta y ocho del libro de inscripciones de dicha Sociedad; la cual ha sido tasada en la cantidad de quinientas pesetas. 500

TOTAL 500

Para el remate se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle del Pino, número doce, donde se admitirán las posturas que se hicieren por los licitadores, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en La Unión a veintiséis de Enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Gallardo —Ante mí: José M. Truchaud.

Número 188.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Escudero José, Director que fué del periódico local «El Progreso», domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por muerte de Antonio Martínez Miras y otros, en la Fábrica de Productos Químicos, instruida por este Juzgado, señalada con el número 237, de 1913.

Cartagena diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Juan F-Loaysa.—El Secretario, José M.ª Berná.

Número 226.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Cédula de citación.

Vives Zapata Salvador, domiciliado últimamente en Albudeite, comparecerá ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, el día cuatro de Abril próximo y hora de las nueve y media, para la celebración del juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado, contra Antonio Almagro López.

Mula veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 229.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

REQUISITORIA

Gorreta Fernández José, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Media Legua de Alcantarilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1883

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.